



ORDENANZA N° 66/2024 H.C.D

VISTO:

La necesidad de sancionar el *Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Seguí para el año 2025, y,*

CONSIDERANDO:

Que el mismo contempla los gastos e inversiones para el año 2025, acorde a los recursos previstos para el mismo año;

Que para el Cálculo de Recursos se han tomado como base las recaudaciones del año 2024 y las perspectivas para el año venidero;

Que estos recursos han servido para la estructuración del Presupuesto General de Gastos, que reflejan con claridad los programas de acción del Municipio, con las informaciones necesarias de los gastos previstos para el Ejercicio del año 2025, producidos en los cuadros, planillas y anexos que forman cuerpo útil de la presente Ordenanza;

Que, es competencia y atribución de los Municipios *"Votar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos, respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagran los Artículos 35° y 122° inc. 8) de la Constitución Provincial"*, conforme lo establece el Artículo 11° inc. f.5) de la Ley 10.027.

Que, la presente se enmarca en las competencias municipales establecidas en el Artículo 240° inc. 10° de la Constitución Provincial;

Que, mediante la Ley 10826 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia en fecha 24 de septiembre del 2020, se modifica el Art. 146° de la Ley 10027 quedando redactado de la siguiente manera: *"Artículo 146°: El Departamento Ejecutivo deberá remitir el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante, antes del 1° de noviembre del año anterior al que deba regir. Si el Presidente Municipal no enviara al Concejo Deliberante en el plazo señalado precedentemente, deberá éste último tomar la iniciativa sirviéndole de base el presupuesto vigente. El Concejo Deliberante deberá sancionar la ordenanza de presupuesto antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior. Una vez promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. Si el 1° de enero no se hubiere sancionado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Concejo Deliberante sancione el nuevo"*;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. Apruébese el Presupuesto General de la Administración Municipal, conforme se establece en los artículos siguientes.



ARTÍCULO 2º. Apruébese en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 3.842.947.000)** el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025 con destino a las finalidades que se indican en los Anexos II, III, IV y V que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º. Apruébese en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 3.842.947.000)** el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinado a atender los gastos fijados por los Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle adjunto en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

| | |
|---------------------|------------------|
| Recursos Corrientes | \$ 3.842.847.000 |
| Recursos de Capital | \$ 100.000 |
| ----- | |
| TOTAL | \$ 3.842.947.000 |

ARTÍCULO 4º. Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas presupuestarias, dentro de cada rubro, según la clasificación de gastos por objeto a que se refiere el Anexo II, reforzando las que resultaren insuficientes con las disponibilidades de otras, sin alterar el monto asignado a cada rubro. -

ARTÍCULO 5º. Facúltese al Departamento Ejecutivo para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza por nuevos y/o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos y Ordenanzas o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, debiendo comunicar previamente la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 6º. Facúltese al Departamento Ejecutivo para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, en caso de registrarse mayores ingresos que los previstos en la presente, siempre que el destino del gasto corresponda a erogaciones de Inversión Real Directa (Bienes Preexistentes,



Construcciones y Maquinaria y Equipo), debiendo comunicar previamente la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 28 de 2024.-